

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—SECCIÓN DE CORREOS.—NEGOCIADO 5.º—CIRCULAR NÚM. 19.

Núm. 112.

Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de Noviembre de 1873 en cuanto prohíbe la circulación por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas, por el contrario, las elaboradas particularmente; esta Dirección general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden dé curso esa Administración para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.
- 2.ª Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.
- 3.ª Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.
- 4.ª En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario, pero el remitente podrá por medio de un sello, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicación que juzgue conveniente.
- 5.ª La circulación por el correo de

estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.ª Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reúnan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si éstos fueran conocidos, para que subsanen los defectos de que aquéllas adolezcan.

Sírvase V. acusar recibo de esta orden, dando traslado de ella á las oficinas dependientes de la de su cargo, y hacer que llegue por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia á conocimiento del público.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad que se hallen comprendidos en las mencionadas disposiciones, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Gerona, Logroño y Soria, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Geografía é Historia de los Institutos de Pontevedra, con 3.000 pesetas, y Tapia con 2.000 pesetas; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Guadalajara, con 3.000 pesetas; las de Lengua Francesa de los de Alicante, León, Orense, Salamanca, Sevilla y Soria, con 3.000 pesetas, la de Lengua Inglesa del de Barcelona, con 3.000 pesetas; la de Física y Química de los de Palencia, Cuenca, Huelva, Teruel y Lugo, con 3.000 pesetas, y la de Historia natural de León, con el mismo sueldo; cuyas cátedras, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncian previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la

escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante una Cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Jerez de la Frontera, León y Tapia con 3.000 pesetas de sueldo en los dos primeros y 2.000 en el último; y las dos de la misma asignatura en el de Baeza á cargo de un solo Profesor con el de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Ofi-

ciales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia, Segovia, Santiago, Teruel y Cabra las cátedras de Lengua Francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y pre-

cedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 21.

Actas de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1886.

(Continuación.)

Y 3.º El contenido en el acta de la sesión celebrada el 27 del mismo mes de Marzo, relativo al pago por un año de 750 pesetas para alquileres de casa al Regente de la Escuela Normal de Maestros, el cual, á petición del señor Estrada, quedó pendiente de resolución hasta que se consulte el reglamento de 1849, por el que se rigen las Escuelas Normales.

Dióse lectura á seguida de los acuerdos de igual naturaleza contenidos en las sesiones celebradas por la Comisión durante el mes de Abril próximo pasado, los cuales fueron aprobados por unanimidad, con las siguientes excepciones.

1.ª La salvedad de los votos de los Sres. Conde, Algaba, Castiñeira, Aguilar y Escamilla contra la aprobación acordada del contenido en el acta de 2 de Abril, relativo á otorgar la traslación del depósito que para garantizar el contrato de ejecución de las obras de la carretera de Bujalance á Villa del Río solicitó el empresario D. Francisco Cueto desde la sucursal de la Caja de Depósitos, donde se hallaba, á la de la Depositaria de los fondos provinciales.

Y 2.ª La salvedad de los votos de los Sres. Estrada y Marqués de las Escalónicas en cuantos acuerdos se refieren á suspensiones de empleados cuyas causas no resulten debidamente justificadas.

Del mismo modo se dió lectura de las acuerdos de la propia índole adoptados por la Comisión provincial y contenidos en las actas de sus sesiones celebradas en los días 1.º, 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de Mayo próximo pasado, los cuales merecieron igual aprobación con las siguientes excepciones:

1.ª La salvedad del Sr. Marqués de las Escalónicas en cuanto se refiere á suspensiones de empleados.

2.ª Respecto del acuerdo contenido en el acta del día 1.º autorizando al Director de la Casa Socorro Hospicio para adquirir por administración, por no haberse logrado contratar el servicio en tres subastas intentadas, las prime-

ras materias necesarias en los talleres de lencería de dicho Establecimiento, en cantidad inferior á 2.000 pesetas, sin perjuicio de continuar el mismo modo de abastecimiento, cuando esa primera cantidad se hubiere consumido, en que se promovió un breve debate, en que tomaron parte los Sres. Quintana y Conde y Luque, procediéndose á resolver en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que aprueban el acuerdo.

Conde y Luque.
Delgado.
Aparicio Sarrión.
Barroso.

Explicando este último su voto afirmativo, por que el gasto no excede de 2.000 pesetas y por que los precios y calidad de los géneros, cuya compra se autoriza, han de ser iguales á los que figuran en los pliegos de condiciones de las subastas intentadas sin efecto.

Total: 4.

Señores que desaprueban el acuerdo.

De Hombre.
Moreno Sánchez.
González de Canales.
Moreno García.
Fernández Tejeiro.
Estrada.
Quintana.
Marqués de las Escalónicas.
Cabrera Valero.
Castiñeira.
Escamilla.
Aguilar.
Carbonell.
Aparicio Marín.
Porras.
Algaba.
Sr. Gobernador, Presidente.

Total: 17.

Quedando, por lo tanto, desaprobado el acuerdo de referencia por mayoría de 17 votos contra cuatro, en la forma anteriormente indicada.

3.ª Que quede en suspenso la aprobación del acuerdo contenido en el acta del día 6 de dicho mes de Mayo, relativo á la fianza presentada por el Administrador de la Hijuela de Expósitos de Palma del Río, D. Juan Jesús Ortiz, y se traiga á la vista el expediente respectivo para su examen.

4.ª Que asimismo quede en suspenso la resolución del contenido en el acta del 13 del propio mes sobre elevar una alzada contra la Real orden que desaprobó el nombramiento de Contador de fondos provinciales á favor de D. Manuel Conde Salazar, interin se dá cuenta á la Diputación de otros acuerdos posteriores relacionados con el mismo asunto.

5.ª Del propio modo quedó en suspenso, después de un breve debate, en que tomaron parte los Sres. Quintana, Barroso y Estrada, y hasta que se consulte el Reglamento de Institutos que habrá de traerse á la vista, el acuerdo contenido en el acta de 14 del propio mes, sobre la concesión de medio sueldo de una cátedra vacante al profesor Auxiliar de la sección de Letras del Instituto provincial de Cabra; y

6.ª La salvedad de los Sres. Conde y Escamilla en lo que se refiere al

nombramiento de Administradores de las Hijuelas sin propuesta de los Diputados del distrito; la del Sr. Marqués de las Escalónicas en cuanto concierne á la aprobación de fianzas de estos funcionarios, y la petición del mismo señor de que se traiga una nota de los acogidos del Hospicio que pasan á estudiar la música en la Academia establecida en la Escuela provincial de Bellas Artes, indicando los instrumentos á que se dedica cada uno, y la manifestación de los Sres. Conde y Luque y Escamilla haciendo constar sus votos en contra de los acuerdos que se refieren á dar posesión á los sargentos nombrados por consecuencia de suspensiones decretadas de los empleados de la Corporación.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porras, Aparicio Marín, Quintana, Moreno García, Estrada, Gonzalez de Canales, Escamilla, Conde y Luque, Algaba, Marqués de las Escalónicas, Castiñeira, Aparicio Sarrión, Muñoz Sepúlveda, Cabrera Valero, Carbonell Moreno Sánchez, Fernández Tejeiro, Sánchez Guerra, Barroso, Aguilar, de Hombre; Sr. Presidente.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Marqués de las Escalónicas usó de la palabra, para manifestar que aun cuando en la sesión anterior había pedido una nota de los acogidos de la casa Socorro Hospicio que se dedican al aprendizaje de la música en la Academia establecida en la Escuela provincial de Bellas Artes, hoy creía necesaria la ampliación de esos datos, y que sean conocidos por la Asamblea, haciéndolos extensivos á los que también se dediquen á las artes del dibujo, modelado, etcétera, cuya enseñanza se da gratuitamente en la propia Escuela; los que se dedican en los talleres del Establecimiento al aprendizaje de la imprenta, los tejidos, sastrería, zapatería, albañilería, carpintería, alpargatería, oficio de barbero, trabajos de espartos y demás que en dicha casa Socorro existan; porque todas estas enseñanzas, instituidas principalmente para educación y beneficio de los asilados, por cuyo porvenir y moralidad debía mirarse como asunto el más preferente de la administración provincial, tenía entendido, que resultaban poco menos que inútiles para aquel levantado objeto, pues ninguno, ó muy pocos de los acogidos, participaban de esos beneficios, dedicándolos, cuando más, á algunas ocupaciones de fuerza que ningún beneficio les reportaba, y que, si esto es cierto, la Diputación tendrá responsabilidad en orden al destino ulterior y condiciones morales de los asilados, cuya educación le está confiada.

(Continuará.)

ZONA MILITAR DE LUCENA, NÚM. 40.

Núm. 56.

Copia del acta del sorteo de los mozos del reemplazo de 1886.

En la ciudad de Lucena, y á las ocho de la mañana del día 12 del mes de Diciembre de 1886, constituida la Junta que previene el art. 135 de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y compuesta del Sr. Coronel Jefe de esta zona militar, D. Francisco de Alaninos y Chacón, Presidente, y como Vocales D. Mariano Alvarez Osorio, Juez municipal en representación del de primera instancia de este partido, que se halla enfermo, D. Agustín Irlán Dueñas, primer Teniente Alcalde, por enfermedad del que lo es en propiedad, Sr. Conde de Hust; del Síndico del Avuntamiento, D. Pedro Vela Alhama; del señor primer Jefe accidental del Batallón Reserva de esta ciudad, Comandante Capitán D. Eloy Suárez del Pozo y Comandante Capitán primer Jefe accidental del de Depósito, Don José Centurión Zapata y D. Mannel Valverde Losada, Teniente del primer Cuerpo citado, como Secretario. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar cumplimiento á los artículos 133 y 134 de la expresada Ley, y presentada por el señor Comandante primer Jefe de la Caja de Recluta la relación de todos los mozos sorteables, cuyo número es el de 703, y que previene el artículo 136, y después de compulsadas las relaciones formadas por el citado Jefe de la Caja de Recluta, con la exhibida por el Secretario de esta Junta y la remitida por la Comisión provincial de Córdoba, después de hallarla conforme se procedió al acto del sorteo en la forma que previenen los artículos 137 y 138 de la Ley ya referida, y es como sigue:

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Lucena.....	1	Diego Ruiz Pino.
Lucena.....	2	José Pino Serrano.
Lucena.....	3	Manuel Gómez Pedrosa.
Lucena.....	4	Pedro José López Expósito.
Lucena.....	5	Juan Contreras López.
Priego.....	6	Cristóbal Rojel Pareja.
Priego.....	7	Francisco de P. de S. Eusebio Expósito.
Priego.....	8	Francisco Muñoz Sánchez.
Priego.....	9	Juan Padillo Pacheco.
Priego.....	10	José Muñoz Sánchez.
Priego.....	11	José Ortiz González.
Priego.....	12	Leonardo de San Zacarías Expósito.
Priego.....	13	Matías González Cañete.
Carcabuey.....	107	Juan Castro Osuna.
Doña Mencía.....	401	Juan Arrebola Torralbo.
Palenciana.....	319	José García Arjona.
Lucena.....	308	José Alba Ruiz.
Baena.....	264	Francisco Lamonedá García.
Baena.....	355	Eusebio Ramos Rojano.
Benamejí.....	463	Francisco Lara Granados
Baena.....	534	Lucas García Navas Pañalver.
Cabra.....	114	Francisco Montes Romero.
Priego.....	200	Francisco Cobos Carrillo.
Lucena.....	305	Francisco Cuenca Orellana.
Encinas Reales.....	48	Juan Ruiz Ramírez.
Lucena.....	350	Bibiano Marín González.
Puente Genil.....	714	Francisco Carvajal Estrada.
Cabra.....	629	Laureano Montes Ramos.
Carcabuey.....	82	Francisco Marín Sánchez.
Priego.....	586	Francisco Parreño Jiménez.
Iznájar.....	377	Amador Alba Bijano.
Rute.....	324	Manuel Iglesias Granados.
Baena.....	358	Francisco Ramírez Espejo.
Baena.....	521	Andrés Rosales Pérez.
Priego.....	419	José Ramiro Rosas.
Fuente Genil.....	28	Juan Prieto Marcelo.
Encinas Reales.....	74	Juan Leal Arjona.
Priego.....	279	Rafael Rubio Cruz.
Puente Genil.....	381	José Lozano Medina.
Baena.....	572	José Sánchez Carrillo.
Priego.....	561	Felipe Pareja Serrano
Baena.....	78	Manuel Roldán Serrano.
Cabra.....	565	Antonio Campos Moral.
Priego.....	501	Tomás Alvarez Núñez.
Lucena.....	321	José Puisegut Arroyo.
Baena.....	195	Juan Juan Ferrí.
Lucena.....	449	Antonio Marín Reyes.
Rute.....	468	Antonio García Molina.
Luque.....	208	Angel Ruiz González.
Lucena.....	94	Mateo López Dávila.
Aguilar.....	335	Eduardo Llamas León.
Iznájar.....	289	Francisco Aguilera Rey.
Lucena.....	246	Antonio Torres Rivas.
Priego.....	159	Rafael Alvarez Calvo.
Doña Mencía.....	188	Francisco Jiménez Navas.
Rute.....	206	Juan Pedraza Granados.
Aguilar.....	484	Juan Osuna Rodríguez.
Valenzuela.....	530	Ildefonso Porcuna Martos.
Aguilar.....	370	Manuel Calero Prieto.
Baena.....	407	Antonio Aragón Román.
Rute.....	460	Juan Muñoz Ruiz.
Doña Mencía.....	46	Juan Polo Gómez.

Comprendidos en el art. 30 de la Ley y no entran en suerte.

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Nueva Carteya....	659	Teodomiro Urbano Ortega.
Benamejí.....	156	Juan Macías Jiménez.
Baena.....	437	Manuel Ortiz Cabello.
Cabra.....	418	Francisco Reyes Leña.
Puente Genil.....	176	Francisco Cejas López.
Lucena.....	493	Juan Morales Cabello.
Cabra.....	105	Claudio Manuel Lamas Jiménez.
Priego.....	637	Juan Molina Avila.
Almedinilla.....	390	Pascual Díaz Serrano.
Iznájar.....	217	Francisco Pacheco Serrano.
Aguilar.....	362	Manuel Zurera Hierro.
Cabra.....	158	Manuel Ruiz Zafra.
Baena.....	147	Rafael Rubio Dios.
Iznájar.....	396	Francisco Delgado Almirón.
Rute.....	483	Rafael Ruiz Moyano.
Valenzuela.....	457	Cristóbal Luque Prados.
Priego.....	364	Manuel Mata Carrillo.
Puente Genil.....	73	Manuel Jurado Gálvez.
Priego.....	255	Emilio Aguilera González.
Baena.....	591	Rafael Martínez Wiler.
Priego.....	508	Antonio Pérez Canales.
Puente Genil.....	585	Manuel Estudillo Romero.
Priego.....	259	Alfredo García Pérez.
Cabra.....	95	Francisco González Torregrosa.
Priego.....	125	José Lort Villena.
Puente Genil.....	627	Tiroteo Campos Prieto.
Aguilar.....	191	Francisco Aguilar Alvarez.
Priego.....	112	Rafael Dominguez Serrano.
Luque.....	232	Antonio Ortiz Blanco.
Priego.....	102	Antonio Ruiz Roca.
Priego.....	172	José Camacho Tejeiro.
Priego.....	29	Rafael Ruiz Montoro.
Iznájar.....	680	José Pérez Molina.
Priego.....	690	Alfonso Gómez Mayorga.
Lucena.....	145	Antonio Vázquez Moreno.
Aguilar.....	323	Manuel Bárcia Soriano.
Baena.....	304	Antonio Paláez Ruiz.
Baena.....	64	Francisco Marín Osuna.
Carcabuey.....	342	Juan Osuna Ortiz.
Lucena.....	312	Juan Jiménez Mascoso.
Aguilar.....	53	Manuel Pulido González.
Puente Genil.....	90	Antonio Quintero Morón.
Nueva Carteya....	581	Julián Expósito Reyes.
Carcabuey.....	474	Antonio Osuna Luque.
Benamejí.....	218	Manuel Moreno Espejo.
Puente Genil.....	267	Antonio Quero García.
Cabra.....	664	José Montilla Alvarez.
Iznájar.....	216	Juan Ruiz Hinojosa.
Aguilar.....	359	Rafael Osuna Rodríguez.
Priego.....	213	Rafael González Caballero.
Lucena.....	456	Antonio Gómez Pino.
Carcabuey.....	141	Cristóbal Roca Arjona.
Priego.....	693	José Osuna Trillo.
Aguilar.....	24	Antonio Gutiérrez Jiménez.
Priego.....	300	José Camacho Lopera.
Lucena.....	648	José Maireles López.
Priego.....	657	Luis Ruiz Calmaestra.
Lucena.....	506	Miguel Fernández Moreno.
Priego.....	365	Pedro Valera Ruiz.
Luque.....	597	Manuel Rodríguez Jurado.
Lucena.....	453	Francisco Espino Rodríguez.
Benamejí.....	54	Juan Gómez Ríos.
Doña Mencía.....	190	Cristino Morales Jiménez.
Valenzuela.....	633	Martín Vallejo Pedregosa.
Rute.....	605	Antonio Bueno Granado.
Lucena.....	655	José Cantero Larón.
Priego.....	139	Francisco Mérida Gallardo.
Nueva Carteya....	541	Francisco Martínez Palomino.
Rute.....	50	Francisco Granados Morales.
Cabra.....	138	José Nieto González.
Puente Genil.....	93	José Palos Lozano.
Carcabuey.....	194	Gregorio Ballesteros Ramírez.
Aguilar.....	193	Luis Vilches Ruiz.
Priego.....	709	José Carrillo Méndez.
Luque.....	25	Francisco Molina Carrillo.
Priego.....	43	Antonio Carrillo Pérez.
Rute.....	701	Antonio Trujillo Díaz.
Priego.....	546	Manuel Jurado Sort.
Doña Mencía.....	353	José Jiménez Polo.
Aguilar.....	205	Fernando Doblas Fernández.
Aguilar.....	473	Francisco Zurera Jiménez.
Baena.....	520	Eduardo Valenzuela Segura.
Puente Genil.....	167	José Bernet Gallardo.
Lucena.....	354	Luis Onieva Arjona.
Puente Genil.....	66	Gregorio Quero Jiménez.
Iznájar.....	83	Juan Trujillo León.
Valenzuela.....	580	Juan López Arroyo.
Nueva Carteya....	542	Rafael Roldán Pérez.
Baena.....	299	Antonio Melendo Cruz.
Puente Genil.....	161	Joaquín Haro Carrión.
Almedinilla.....	284	Carlos Guillén Porras.

ena la
os ausen-
procede que
bución algu-

(Cont)

AYUNTAMIENTOS

Valenzuela.

Núm. 118.

D. Pedro Hidalgo Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que teniendo que procederse por la Junta pericial de esta localidad á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico entrante de 1887 á 88, los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, deberán presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas expresivas de sus traslaciones de dominio, acompañadas de los oportunos títulos que acrediten su propiedad, siendo desatendidas las relaciones que se presenten fuera del plazo marcado.

Valenzuela 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Montalbán.

Núm. 119.

D. Fernando de Yuste y Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado el presupuesto adicional de este Municipio, respectivo al corriente año económico, que ha de refundirse con el ordinario del mismo, previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de 15 días en esta Secretaría de Ayuntamiento á los efectos de cuanto dispone el art. 146 de la vigente Ley Municipal.

Montalbán 17 de Enero de 1887.—Fernando de Yuste.

Adamúz.

Núm. 83.

D. Amador Ceballos Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta población respectivas al año económico de 1885 á 86 y su período de ampliación se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y deducir por escrito las observaciones que crean convenientes, según dispone la Ley municipal vigente.

Adamúz 16 de Enero de 1887.—Amador Ceballos.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador García.

Encinas Reales.

Núm. 84.

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose presentado al Ayuntamiento que tengo la honra de presidir las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio económico de 1885 á 86, quedan

expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría municipal á los efectos del art. 161 de la ley.

Encinas Reales 14 de Enero de 1887.—Pedro Ayala.—Por su mandado, Gabriel de Torres, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 106.

Don Ricardo Muñoz Delgado, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, por ante el infrascrito, á instancia del Procurador Don Manuel Enríquez, por cobro de pesetas, he acordado sacar á subasta, para su venta, el fruto de aceituna pendiente en la suerte primera de las en que se dividió la posesión de Barrero, el de la conocida por la Umbria y Solana de Enmedio, y el de la cuarta del Pedazo de la Posadilla, término de Montoro, que ha sido valuado todo en trescientas noventa pesetas, para cuyo acto he señalado el veintiocho del corriente, á las doce de su mañana, en esta sala de audiencia, admitiéndose posturas que cubran el valor de dicho fruto y que los postores han de consignar para tomar parte en la licitación el diez por ciento de la valoración.

Dado en Córdoba á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Muñoz.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Priego.

Núm. 105.

Doctor Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del partido de Priego en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del refrendario, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Miguel Carrillo Tallón, en nombre de Doña María de los Dolores del Pino y Serrano, de esta vecindad, en los que por segunda vez se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la pertenencia del ejecutado.

Una casa principal, en la calle Carra del Aguila, entrada á la de Santa Ana, de esta ciudad, sin número de población; que linda: por la derecha, saliendo, con otra de los herederos de Doña Juana Martos Coronado; por la izquierda, otra de Don Anibal Alvarez, que hace esquina al paseo, y por la espalda, las mismas, de dichos herederos y del Don Anibal; tiene tres pisos de alzada y está formada sobre una superficie de trescientos veintiocho metros, cincuenta centímetros cuadrados; valorada en catorce mil quinientas cinco pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, se anuncia hoy bajo el tipo de diez mil ochocientos setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 10.878,75

Una casería, en el sitio del Campillo, de este término, compuesta de casa de labor y recreo y sesenta y cuatro fanegas de tierra, con olivos, viña, algunos

frutales y parte de riego; que linda: al Norte, con tierras de Don Francisco Rodriguez y Serrano; al Este, otras de Don Pablo Luque y Serrano; al Sur, con la carretera de Alcalá la Real y cuatro fanegas y tres celemines comprados por el mismo dueño, que hoy están unidas á la dotación de expresada casería, y al Oeste, con el Arroyo del Chorrillo; valorada con exclusión del fruto de aceituna que tenía pendiente, en cuarenta y un mil pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, se anuncia hoy bajo el tipo de treinta mil setecientos cincuenta pesetas. . 30.750

Quien quisiere hacer postura acuda á los estrados de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, que se le admitirá la que hiciere, siempre que cubra las dos terceras partes del valor últimamente fijado, y que consigne previamente el diez por ciento del tipo reducido, y se advierte que en la Escribanía del Actuario existe unida á los autos y estará de manifiesto la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, donde constan las adquisiciones y cargas que afectan á los citados inmuebles, para que los licitadores puedan previamente examinarla.

Dado en la ciudad de Priego á once de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Zuheros.

Núm. 114.

Don Manuel Foyato Sabariego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Don Francisco Cuello y Llera, contra Don Francisco Arroyo Mansilla, ambos de esta vecindad, para el cobro de quinientos ochenta y siete reales y costas, en providencia del día de hoy, y accediendo á lo solicitado por la parte ejecutante, he mandado sacar á pública licitación, para su venta las fincas embargadas al Arroyo Mansilla, enclavadas en este término municipal, y son las siguientes:

1.^a Una fanega de tierra, con almendros, en la Aguzadera; lindante: al Norte, el camino del partido, á Levante, más de Félix Robles Carmona; al Sur, de María del Pilar Serrano Jiménez, y á Poniente, terrenos baldíos; justipreciada en noventa pesetas. . . 90,00

2.^a Un pedazo de tierra, con almendros, chaparral y olivos, en igual sitio que la anterior; su cabida una fanega y seis celemines; que linda: á Levante, Félix Robles Carmona; al Norte, el Partidor y Catalina Gómez Castro; al Sur, herederos de Silvestre Arroyo Pérez, y á Poniente, de Guillermo Arrebola Salamanca; justipreciada en ciento cuarenta pesetas. 140,00

3.^a Otro pedazo de tierra

calma, al sitio Cañada Malosvientos, de cabida una fanega y seis celemines; que linda: á Levante, más de Félix Robles Carmona; al Norte, el Partidor; al Sur, Gregorio Salamanca, y á Poniente, herederos de José Custodio Zafra y Zafra; valorado en ciento cincuenta pesetas. 150,00

4.^a Otro pedazo de tierra calma, al sitio Bajo de la huerta del Pilar, de este término, su cabida un celemin; linda: á Levante, tierras de los herederos de Silvestre Arroyo; al Norte y Poniente, del señor Conde de Luque, y al Sur, el camino de Moralejo; valorado en ochenta pesetas. 80,00

A las fincas anteriores no se le conocen cargas.

Quien quisiere hacer postura á las mismas acuda á la audiencia de este Juzgado, sita calle Barrera, número veintitres, el día cinco de Febrero próximo, á las once de su mañana, en cuyo día, sitio y hora se van á rematar, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor pericial; los rematantes no tendrán derecho á exigir otros títulos de las fincas que el expediente posesorio que se ha tramitado, el cual pueden examinar los licitadores en la Secretaría donde se halla de manifiesto.

Zuheros siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Manuel Poyato.—El Secretario, Gregorio Padillo.

Fuente Obejuna.

Núm. 120.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de cuatro cerdos de la propiedad de Salvador Monterroso Melgarejo, efectuado en la tarde del día 12 de Diciembre último, sitio llamado de las Humbrías, término de esta villa, para que en el plazo de diez días se presenten en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se sigue; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 11 de Enero de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).